



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"DEGENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°312-2018-MPI

Mollendo, 19 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY:

VISTO.

El Informe N.° 002-2018-MPI/A-GM-COMITE, de fecha 19 de Noviembre del 2018, emitido por el Comité de Concurso CAS de la Municipalidad Provincial de Islay, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N.° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley. Las resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N.° 002-2018-MPI MPI/A-GM-COMITE el Comité de Proceso CAS de la Municipalidad Provincial de Islay, hace de conocimiento a la Alcaldía que previo a la publicación de bases y realización del cronograma, hay obligatoriedad de los Organismos Públicos remitir al Servicio Nacional del Empleo sus convocatorias y resulta necesario para la Municipalidad Provincial designar a una responsable de remitir la información de concurso CAS;

Que, precisamente el Decreto Supremo N.° 012-2004-TR, establece que hay obligatoriedad de los Organismos Públicos y empresas del Estado de remitir al Servicio Nacional del Empleo, sus convocatorias con 10 días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar y de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad mediante resolución del Titular de la entidad publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Islay;

Que, estando a los hechos expuestos y a las normas mencionadas y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Sra. LUZ MARIA CAYRA QUIROZ, Sub Gerente (e) de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Alexander Casapia Núñez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Germán Richard Ale Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295-2018-MPI

Mollendo, 22 de octubre de 2018

VISTO.

El Informe N° 011-2018 MPI/A-GM, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita la conformación del Comité que llevara a cabo el Concurso Público de Méritos N° 006 - 2018 (CAS).

CONSIDERANDO

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 20° de la norma referida en el párrafo anterior, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se reguló el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado y no se sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, es requisito para la celebración del Contrato Administrativo de Servicios que exista el requerimiento realizado por la dependencia usuaria y que exista la disponibilidad presupuestaria determinada por la Oficina de Presupuesto de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual establece el procedimiento para la contratación que consta de las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato; para ello resulta necesario conformar un comité que se encargue de llevar a cabo las tres primeras etapas;

Por estas consideraciones y en ejercicio a las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO UNICO. - CONFORMAR el Comité para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos N° 006-2018/MPI, para la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, (CAS) conforme a lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES

Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos	-	Presidente
Gerencia de Seguridad Ciudadana	-	Primer Miembro
Gerencia de Desarrollo Social y Económico	-	Segundo Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE

Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	-	Suplente de Presidente
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	-	Suplente de Primer Miembro
Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.	-	Suplente de Segundo Miembro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

